



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL
SOLICITANTE:	YOLANDA VARGAS FORERO
RADICACIÓN:	2023-00978
PROVIDENCIA:	N° 3520
ASUNTO:	REMITE POR COMPETENCIA

Procede el despacho a decidir sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia y sin entrar a revisar los requisitos legales, de conformidad con el artículo 90, inciso 2° del C.G.P., en concordancia con el numeral 6° del artículo 18 ibidem, se observa que este juzgado no es competente para conocer de las presentes diligencias, teniendo en cuenta que corresponde a los jueces civiles municipales, en consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia y se remitirá al juzgado competente.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de CORRECCIÓN REGISTRO CIVIL, presentada a través de apoderada por YOLANDA VARGAS FORERO, por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, para que conozca del presente trámite.

TERCERO: En el evento de no ser atendidos los argumentos anteriores, se **PROPONE** conflicto negativo de competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de noviembre de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 48 Secretaría: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
